

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de febrero de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que, se encuentra señalada fecha para audiencia para el 15 de febrero de los corrientes a las 9:00 a.m. Así mismo, que se encuentran memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho ha verificado el expediente y avizora un error en el auto del 25 de enero de 2024, (Doc. 30 E.E.) y para resolver lo anterior, es menester advertir que de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del CGP, el Juez en cualquier etapa procesal debe realizar control de legalidad de las actuaciones surtidas y tomar las medidas correspondientes para evitar nulidades en la actuación; normativa que al tenor dispone:

*“ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad **para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso**, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.” (Negrita fuera de texto).*

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto en la norma en cita, el Despacho **ADOPTA COMO MEDIDA DE SANEAMIENTO** dentro del presente proceso, **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el auto del 25 de enero de los corrientes, en el que se dispuso señalar fecha para audiencia, por cuanto todos los demandados en solidaridad, señores GIANNI ENRIQUE JAIMES ROJAS, ALAIN STEVEN JAIMES ROJAS, JUAN ENRIQUE JAIMES GALVIS y JOE ENRIQUE JAIMES ROJAS, no han sido notificados personalmente del auto admisorio de la demanda del 5 de septiembre de 2022, (Doc. 08 E.E.). **Secretaría comuníquese** con las partes a fin de informarles que no se celebrará la diligencia.

Ahora bien, de conformidad con el documento visto en el archivo 27 del expediente electrónico, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.235.931 y portador de la tarjeta profesional No. 407.198 del C.S. de la J., para actuar como apoderado principal de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (27- fol. 2 pdf). En consecuencia, se tiene por **REVOCADO** el mandato conferido a la doctora GABRIELA MUÑOZ FRANKLIN estudiante y miembro activo del Consultorio jurídico de la Universidad de los Andes, (Doc. 17 E.E.). Por sustracción de materia no se emitirá pronunciamiento respecto de los memoriales contentivos de renuncia de poder, (Docs. 26 y 32 E.E.).

De otro lado y en atención a que la parte demandante no ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, esto es, practicar las comunicaciones tendientes a lograr la notificación personal de los demandados en solidaridad GIANNI ENRIQUE JAIMES ROJAS, ALAIN STEVEN JAIMES ROJAS, JUAN ENRIQUE JAIMES GALVIS y JOE ENRIQUE JAIMES ROJAS, se **REQUIERE** al Doctor **JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ CONTRERAS**, para que proceda de conformidad, (Doc. 08 E.E.).

El **EXPEDIENTE DIGITALIZADO**, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez



Firmado Por:
Henry Geovanny Ramirez Morales
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86bb8d0711dfd61938ce1b48c761e4d9347ccdcaabccace005f12f44f34af23**

Documento generado en 13/02/2024 03:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>